



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 217 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO,.....02 DIC. 2021.....

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum Nº 2045-2021-GR-PUNO/GGR; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 212-2021-GGR-GR PUNO de 16 de noviembre de 2021, en su artículo primero, se aprobó la prestación del adicional de obra Nº 05 y Deductivo Vinculante Nº 04 del Rediseño Estructural de la Cimentación del Edificio Principal, presentado por el contratista CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ, de la obra: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO; contrato Nº 04-2020-LP-GR PUNO derivado de la Licitación Pública – LP – SM Nº 003-2019-CS/GR PUNO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adicional de obra Nº 05: S/ 25'681,241.54.
- Deductivo Vinculante Nº 04: S/ 13'240,282.52
- Monto adicional requerido: S/ 12'240,282.52
- Porcentaje de incidencia: 3.78%

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Nº 777-2021.GR.PUNO-GGR/GRI de 02 de diciembre de 2021, hace conocer la existencia de error en la Resolución Gerencial General Regional Nº 212-2021-GGR-GR PUNO, en cuanto al monto adicional requerido que debe ser: S/ 12'440,959.02.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 212º, establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, en consecuencia, es necesario emitir acto resolutivo, rectificando el monto adicional requerido, establecido en la parte considerativa página 4 de la resolución, y artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional Nº 212-2021-GGR-GR.

Que, asimismo, en el Informe Nº 777-2021.GR.PUNO-GGR/GRI se sugiere que en la parte resolutive se indique que el sistema de contratación del adicional de obra debe ser a precios unitarios, que aun cuando ello está indicado en el expediente técnico de adicional de obra, sería conveniente precisarlo en la resolución pertinente.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 371-2021-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la parte considerativa, página cuarta, y el artículo primero, de la Resolución Gerencial General Regional Nº 212-2021-GGR-GR PUNO de 16 de noviembre de 2021, en la parte que dice: Monto adicional requerido S/ 12'240,282.52; **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** Monto adicional requerido S/ 12'440,959.02.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el sistema de contratación del adicional de obra debe ser a precios unitarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
**OMAR SARAVIA QUISPE**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

